



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Lima, 08 ABR 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 132 -2019-DGPA-VMPCIC/MC

VISTOS, el Informe de Inspección N° 00002-2019-LEF/DDC CAJ/MC y el Memorando N° 000144-2019/DDC CAJ/MC, de fechas 18 y 23 de marzo de 2019, respectivamente, en razón de los cuales la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca sustentó la propuesta para la Determinación de la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental Callacpuma, ubicado en los distritos de Llacanora y Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el Artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "... Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. (...)";

Que, en los Artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "...se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte. (...)";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC, emitida el día 05 de junio de 2018 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Que, mediante el Artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, emitida el día 07 de enero de 2019 y publicada, en el Diario Oficial "El Peruano", el día 09 de enero de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2019, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Memorando N° 000144-2019/DDC CAJ/MC, de fecha 23 de marzo de 2019, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca remitió a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble (en adelante, DGPA) el Informe de Inspección N° 00002-2019-LEF/DDC CAJ/MC, de fecha 18 de marzo de 2019, con relación al Sitio Arqueológico Callacpuma, ubicado en los distritos de Llacanora y Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca;

Que, mediante Proveído N° 002473-2019-DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 25 de marzo de 2019, la DGPA corrió traslado del Memorando N° 000144-2019/DDC CAJ/MC a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, asignado por dicha dirección, en razón de los proveídos N° 002332-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC y N° 002347-2019-DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, ambos de fecha 25 de marzo de 2019;

Que, mediante informes N° 000037-2019-DRM/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC y N° 000212-2019-DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, de fechas 27 y 29 de marzo de 2019, respectivamente, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se pronunció con relación a la propuesta de protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Callacpuma;

Que, mediante Informe N° 000044-2019-ABO/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 04 de marzo de 2019, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomendó emitir la Resolución Directoral que Determine la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental Callacpuma, ubicado en los distritos de Llacanora y Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DETERMINAR la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental Callacpuma, ubicado en los distritos de Llacanora y Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca.

De acuerdo con Informe N° 000037-2019-DRM/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, la Zona Arqueológica Monumental Callacpuma presenta las siguientes coordenadas:



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Zona Arqueológica Monumental Callacpuma

Cuadro Técnico de Coordenadas UTM WGS 84 17M

Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (x)	Norte (y)
1	1-2	44.08	301°38'13"	780735.662	9206212.65
2	2-3	22.31	206°36'44"	780749.677	9206170.86
3	3-4	61.78	176°43'41"	780765.491	9206155.12
4	4-5	156.05	187°29'11"	780806.733	9206109.12
5	5-6	50.72	174°29'41"	780925.152	9206007.5
6	6-7	70.06	130°40'47"	780960.299	9205970.92
7	7-8	71.58	178°7'26"	780953.632	9205901.18
8	8-9	20.57	161°39'10"	780944.491	9205830.19
9	9-10	64.82	228°11'49"	780935.574	9205811.65
10	10-11	268.12	215°18'18"	780960.393	9205751.77
11	11-12	68.76	189°8'32"	781187.316	9205608.97
12	12-13	61.26	239°22'27"	781250.595	9205582.05
13	13-14	35.82	154°23'46"	781299.946	9205618.35
14	14-15	23.47	211°53'7"	781335.135	9205625.02
15	15-16	43.96	209°34'49"	781352.408	9205640.91
16	16-17	123.43	102°1'19"	781365.848	9205682.76
17	17-18	73.58	169°55'25"	781488.648	9205670.33
18	18-19	62.92	167°30'46"	781559.424	9205650.22
19	19-20	54.86	235°54'14"	781614.801	9205620.35
20	20-21	49.86	150°16'10"	781663.438	9205645.73
21	21-22	98.75	174°44'49"	781713.264	9205643.84
22	22-23	36.02	181°32'38"	781811.185	9205631.08
23	23-24	55.53	123°42'20"	781847.014	9205627.38
24	24-25	181.28	168°22'24"	781872.935	9205578.27
25	25-26	69.01	231°39'26"	781923.501	9205404.19
26	26-27	156.9	195°27'18"	781987.42	9205378.17
27	27-28	67.1	173°43'11"	782143.247	9205359.89
28	28-29	107.51	169°40'56"	782208.637	9205344.83
29	29-30	52.11	142°25'33"	782307.384	9205302.33
30	30-31	4.88	168°44'49"	782332.754	9205256.82
31	31-32	74.49	201°53'29"	782334.253	9205252.17
32	32-33	69.78	184°18'26"	782381.908	9205194.92
33	33-34	76.44	190°15'24"	782430.452	9205144.8
34	34-35	91.27	221°38'40"	782492.556	9205100.24
35	35-36	172.59	143°4'16"	782583.332	9205109.75
36	36-37	23.71	165°46'51"	782731.355	9205021.01
37	37-38	2.02	97°23'54"	782748.072	9205004.19





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Zona Arqueológica Monumental Callacpuma
Cuadro Técnico de Coordenadas UTM WGS 84 17M

Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (x)	Norte (y)
38	38-39	9.13	234°11'55"	782746.834	9205002.6
39	39-40	6.27	141°24'52"	782749.418	9204993.84
40	40-41	7.99	200°7'50"	782747.053	9204988.03
41	41-42	8.29	157°49'38"	782746.771	9204980.04
42	42-43	79.54	177°42'13"	782743.372	9204972.47
43	43-44	95.82	275°13'49"	782707.892	9204901.28
44	44-45	138.84	253°29'57"	782797.195	9204866.54
45	45-46	139.71	123°33'51"	782882.215	9204976.3
46	46-47	63.02	176°40'32"	783021.546	9204966.07
47	47-48	70.85	172°53'50"	783084.024	9204957.82
48	48-49	48.45	164°28'37"	783152.58	9204939.93
49	49-50	64.94	192°44'14"	783194.473	9204915.6
50	50-51	36.23	206°48'31"	783256.443	9204896.17
51	51-52	89.21	154°25'18"	783292.184	9204902.08
52	52-53	72.75	169°54'27"	783377.857	9204877.22
53	53-54	89.8	186°40'58"	783443.094	9204845.02
54	54-55	43.37	162°37'40"	783527.694	9204814.91
55	55-56	80.27	206°58'3"	783562.348	9204788.83
56	56-57	80.87	179°17'51"	783641.402	9204774.9
57	57-58	84.84	181°15'19"	783720.865	9204759.89
58	58-59	40.33	169°26'58"	783804.556	9204745.97
59	59-60	56.29	204°49'48"	783842.457	9204732.18
60	60-61	56.04	182°16'39"	783898.546	9204736.93
61	61-62	99.24	157°8'25"	783954.15	9204743.87
62	62-63	29.29	186°15'57"	784049.665	9204716.94
63	63-64	58.71	217°10'45"	784078.555	9204712.11
64	64-65	53.8	150°54'11"	784130.534	9204739.4
65	65-66	44.09	233°19'0"	784184.32	9204738.09
66	66-67	119.97	121°48'11"	784211.515	9204772.8
67	67-68	63.64	198°12'5"	784330.77	9204759.68
68	68-69	80.32	201°42'17"	784393.032	9204772.83
69	69-70	36.88	265°26'26"	784459.913	9204817.32
70	70-71	33.52	143°29'28"	784441.992	9204849.55
71	71-72	75.65	212°19'48"	784446.333	9204882.79
72	72-73	26.03	188°54'9"	784414.491	9204951.42
73	73-74	30.05	194°25'18"	784400.012	9204973.06
74	74-75	47.7	195°14'47"	784377.608	9204993.08





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Zona Arqueológica Monumental Callacpuma
Cuadro Técnico de Coordenadas UTM WGS 84 17M

Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (x)	Norte (y)
75	75-76	38.63	184°37'26"	784334.932	9205014.39
76	76-77	27.13	115°1'51"	784299.09	9205028.81
77	77-78	221.69	184°37'27"	784297.615	9205055.9
78	78-79	200.34	209°10'57"	784267.759	9205275.57
79	79-80	675.33	205°51'31"	784147.409	9205435.73
80	80-81	193.07	108°49'6"	783546.864	9205744.62
81	81-82	298	253°6'2"	783575.071	9205935.63
82	82-83	195.8	276°2'9"	783305.653	9206062.98
83	83-84	94.51	188°58'44"	783241.054	9205878.14
84	84-85	341.83	63°58'3"	783224.18	9205785.16
85	85-86	479.98	197°46'7"	782948.75	9205987.61
86	86-87	300.04	191°0'47"	782493.7	9206140.3
87	87-88	198.64	177°7'36"	782196.25	9206179.65
88	88-89	258.57	182°54'34"	782000.88	9206215.54
89	89-90	59.07	185°24'11"	781744.52	9206249.29
90	90-91	262.78	337°45'28"	781685.492	9206251.45
91	91-92	125.35	170°31'30"	781924.915	9206143.15
92	92-93	59.03	119°31'49"	782029.065	9206073.39
93	93-94	69.35	117°34'53"	782024.655	9206014.52
94	94-95	146.74	264°1'13"	781960.955	9205987.09
95	95-96	39.48	137°43'15"	782004.635	9205847
96	96-97	280.14	98°57'17"	781987.975	9205811.21
97	97-98	250.11	163°27'45"	781718.695	9205888.46
98	98-99	166.25	196°10'47"	781507.855	9206023.01
99	99-100	67.15	153°2'54"	781348.345	9206069.85
100	100-101	76.14	198°59'16"	781299.485	9206115.92
101	101-102	14.37	234°55'1"	781230.107	9206147.29
102	102-103	29.72	167°1'46"	781217.737	9206139.98
103	103-104	87.88	137°40'55"	781189.413	9206130.98
104	104-105	33.23	184°35'13"	781109.571	9206167.71
105	105-106	17.63	173°27'35"	781078.366	9206179.13
106	106-107	46.6	186°25'1"	781062.607	9206187.04
107	107-108	33.27	205°38'39"	781018.882	9206203.16
108	108-109	80.87	175°37'5"	780985.763	9206200.03
109	109-110	41.63	202°11'14"	780904.906	9206198.58
110	110-1	134.48	143°41'18"	780866.643	9206182.17
TOTAL		10673.97	20160°0'1"		





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 00002-2019-LEF/DDC CAJ/MC, en los Informes N° 000037-2019-DRM/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, N° 000212-2019-/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, N° 000044-2019-ABO/DGPA/VMPCIC/MC y en el Plano: PPROV-001-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84, los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, como medidas provisionales, en el polígono especificado en el artículo precedente, la incautación de maquinaria pesada, complementar la señalización (hitos y muros), retiro de cerco de palos, herramientas y otros.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la *Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca*, la ejecución de las medidas dispuestas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la *Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal*, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "EL Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SÉXTO. - NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la *Municipalidad Distrital de Llacanora* y a la *Municipalidad Distrital de Baños del Inca*, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, *Ley Orgánica de Municipalidades*. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉTIMO. - ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 00002-2019-LEF/DDC CAJ/MC, los Informes N° 000037-2019-DRM/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, N° 000212-2019-/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, N° 000044-2019-ABO/DGPA/VMPCIC/MC y el Plano: PPROV-001-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
DGPA

Lyda Casas Salazar
Directora General



PERÚ

Ministerio de Cultura

132

Firmado por: BEGGLO CACERES OLAZO Adrian Mariano FAU
20037630222 soft
Fecha: 2019.04.05 17:30:02 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 04 de Abril de 2019

INFORME N° 000044-2019-ABO/DGPA/VMPCIC/MC

A : LYDA LIZBETH CASAS SALAZAR
Dirección General De Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : ADRIAN MARIANO BEGGLO CACERES OLAZO
Dirección General De Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto : Determinación de Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental Callacpuma.



Referencia : PROVEIDO N° 002647-2019/DGPA/VMPCIC/MC (29MAR2019)

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, con relación a la Determinación de Protección Provisional del Sitio Arqueológico Callacpuma. Al respecto, informo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Memorando N° 000144-2019/DDC CAJ/MC, de fecha 23 de marzo de 2019, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca remitió a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble (en adelante, DGPA) el Informe de Inspección N° 00002-2019-LEF/DDC CAJ/MC, de fecha 18 de marzo de 2019, con relación al Sitio Arqueológico Callacpuma, ubicado en los distritos de Llacanora y Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca.
- 1.2. Mediante Proveído N° 002473-2019-DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 25 de marzo de 2019, la DGPA corrió traslado del Memorando N° 000144-2019/DDC CAJ/MC a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, asignado por dicha dirección, en razón de los proveídos N° 002332-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC y N° 002347-2019-DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, ambos de fecha 25 de marzo de 2019.
- 1.3. Mediante informes N° 000037-2019-DRM/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC y N° 000212-2019-DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, de fechas 27 y 29 de marzo de 2019, respectivamente, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se pronunció con relación a la propuesta de protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Callacpuma.

II. ANALISIS

2.1. Base legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura





- Ley N° 28296, *Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación*
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la *Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación*
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "*Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación*", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC
- Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación

2.2. Análisis legal

2.2.1. En razón de los informes N° 037-2019-DRM/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC y N° 212-2019-/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, de fechas 27 y 29 de marzo de 2019, sobre la base del Informe de Inspección N° 02-2019-LEF/DDC-CAJ/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca propuso la Determinación de la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental Callacpuma, ubicado en los distritos de Llacanora y Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca. Asimismo, en el numeral 2.2. del referido Informe de inspección señala que dicha Zona Arqueológica Monumental se encuentra en situación de vulnerabilidad por Agentes antrópicos y factores naturales, tales como la instalación de alambres de púas que delimitan espacios de lotización, desbroce y corte del cerro para la extracción de material de construcción; remoción producto de trabajos con maquinaria pesada efectuados, los mismos que han afectado las evidencias de la arquitectura prehispánica y pinturas rupestres y la destrucción de contextos arqueológicos subyacentes. Del mismo modo señala haber recibido información de la realización de gestiones para la habilitación de proyectos inmobiliarios y de canteras para la extracción de material.

2.2.2. El mencionado informe de inspección recomendó como medidas provisionales la incautación de maquinaria pesada, complementar la señalización (hitos y muros) y el retiro de cerco de palos, herramientas y otros.

2.2.3. En ese sentido, de acuerdo al Informe de inspección señalado, existe afectación verificada en la Zona Arqueológica Monumental Callacpuma, por lo que la propuesta de Determinación de la Protección provisional del mismo, cumple con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "*Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación*", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.





PERÚ

Ministerio de Cultura

III. CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se concluye que, en el marco de las competencias de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, corresponde la determinación de la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental Callacpuma, ubicado en los distritos de Llacanora y Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca.

IV. RECOMENDACIÓN

Emitir el acto administrativo que determine la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental Callacpuma, ubicado en los distritos de Llacanora y Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca.

Es cuanto tengo que informar a usted, para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Adrián Mariano Begglo Cáceres-Olazo
CALN: 1929

(ABO)



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
InmuebleFirmado por: RIOS REATEGUI Enrique Alonso FAU 20537630222 soft
Fecha: 2019 03 29 16:16:21 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 29 de Marzo del 2019

INFORME N° 000212-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC

A: LYDA LIZBETH CASAS SALAZAR
Directora General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De: ENRIQUE ALONSO RIOS REATEGUI
Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal

Asunto: Remite Informe de Inspección

Referencia: PROVEIDO N° 002347-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC (25MAR2019)
Memorando N° 000144-2019/DDC CAJ/MC



Me es grato dirigirme a usted para informar en relación memorando de la referencia, mediante el cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, remite a su Despacho el informe de inspección N° 00002-2019-LEF/DDC-CAJ/MC correspondiente a la propuesta de declaratoria provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico Callacpuma, ubicado en los distrito de Llacanora y Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca. En ese sentido, se informa lo siguiente:

I. Antecedentes de declaratoria del MAP Callacpuma.

- Que mediante el artículo 1° de la Resolución Directoral Nacional N° 646/INC de fecha 27 de agosto de 2003, se declara como Patrimonio Cultural de la Nación al monumento arqueológico prehispánico Cerro Callacpuma o Callacpuma A y al monumento arqueológico Grutas de Huayrapongo o Cueva de Pumaushco. De la misma forma, el artículo 2° aprueba el expediente técnico de delimitación del monumento arqueológico Cerro Callacpuma o Callacpuma A el cual adjunta el plano PP-P-01-INC-CAJAMARCA-2003 a escala 1/2000 con un área de 21.10 hectáreas y perímetro de 2211.50 metros lineales, ubicado en los distrito de Llacanora y Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca. Finalmente, cabe indicar que la misma RDN aprueba el expediente técnico de delimitación del monumento arqueológico registrado con el nombre de Callapoma o Callapoma o Callacpuma o Callampoma o Kayacpoma o Cruz Colorada con el código de plano PP-P-01(01)-INC-CAJAMARCA-2003 a escala 1/1000 con un área de 13.41ha, perímetro de 1464.68m., ubicado en el distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca.

II. Antecedentes del inicio del procedimiento de saneamiento físico legal del MAP Callacpuma.

- En el año 2013, esta Dirección, en coordinación con la DDC de Cajamarca, realizaron la delimitación en campo del MAP Callacpuma, el cual incluída los polígonos en la RDN N° 646/INC (PP-P-01-INC-CAJAMARCA-2003 y PP-P-01(01)-INC-CAJAMARCA-2003), quedando en responsabilidad de la DDC-Cajamarca la elaboración de las fichas correspondientes a la declaratoria y delimitación del monumento, sin embargo, estas no fueron elaboradas debido a que el arqueólogo designado dejó de laborar en la DDC. Debido a eso la Lic.

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Cultura

Juana Ramirez (Informe N° 900070-2018-JRG/DSFL/VMPCIC/MC del 29.10.2018), recomienda realizar la verificación en campo del área delimitada en el 2013 y elaborar el expediente técnico de delimitación.

- En ese sentido, esta Dirección realizó las labores de verificación del polígono en propuesta la última semana del mes de noviembre del año 2018, encontrándose al momento en estado de elaboración y edición por parte del equipo de saneamiento físico de la Dirección.

III. Sobre la información remitida por la DDC Cajamarca para la protección provisional del MAP Callacpuma.

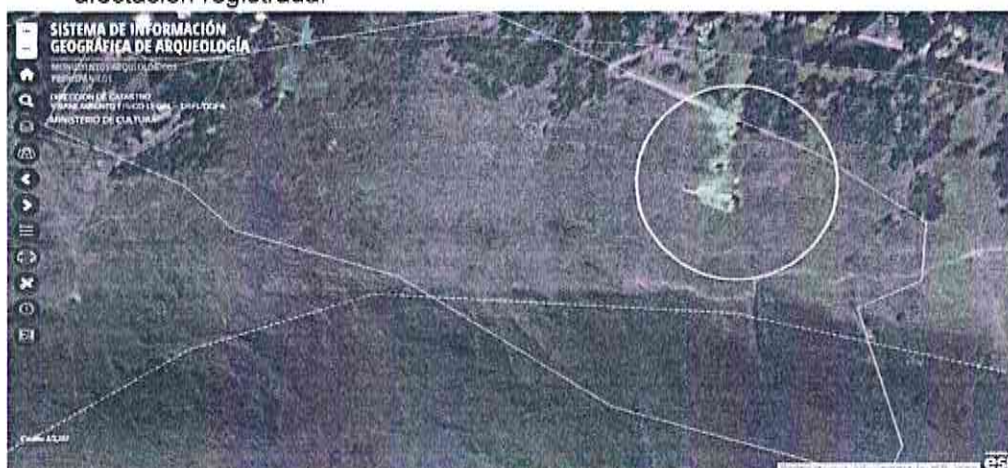
a) De la Valoración Cultural del Bien:

En el informe de Inspección de la DDC Cajamarca se indica que el MAP presenta arquitectura de recintos con planta ortogonal agrupados en conglomerados y con desplazamiento preferentemente en la ladera media del lado norcentral y la cima del cerro. Asociados a estas evidencias arquitectónicas se reporta materiales cerámicos decorados y sin decorar, utensilios y herramientas líticas, restos óseos humanos y de animales, así como, restos malacológicos. Cabe informar que dentro de las evidencias registradas se encuentran manifestaciones pictóricas (pinturas rupestres) asociadas a abrigos rocosos y cuevas.

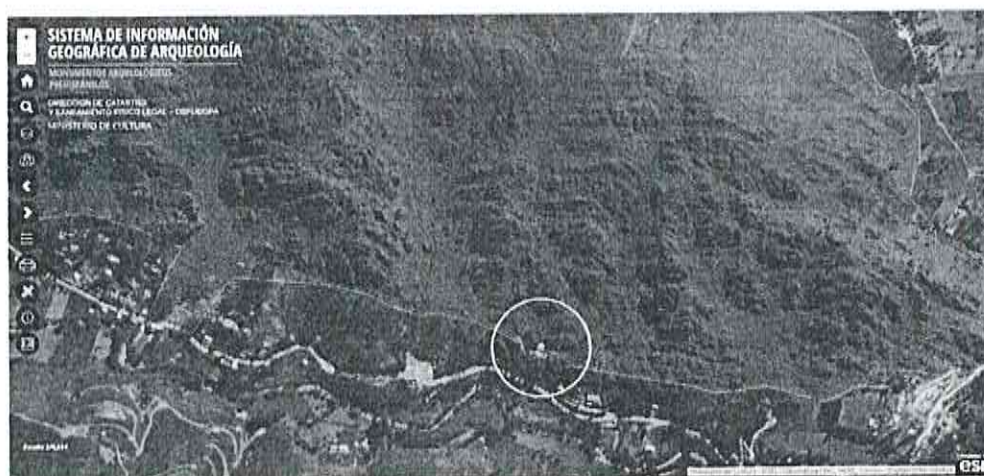
b) De la vulnerabilidad del bien:

El informe de inspección describe que se han registrado afectaciones de factor antrópico correspondientes a lotizaciones y cercos usando alambres de púas, nivelación de terreno para construcciones habitacionales y dos áreas usadas (canteras) para extraer minerales no metálicos (agregados). La primera área usada como cantera se encuentra ubicada en las coordenadas UTM WGS84 781814.00E; 9206110N, situada al interior del polígono aprobado mediante RDN N° 646/INC de fecha 27 de agosto de 2003, con plano PP-P-01-INC-CAJAMARCA-2003, tal como se muestra en la siguiente imagen.

En este caso, la aplicación de la directiva para protección provisional no tendría efecto, debido a que el monumento arqueológico se encuentra declarado y con expediente técnico aprobado, tal como se indica en el párrafo anterior, es decir que cuenta con los documentos necesarios para iniciar los procedimientos administrativos correspondientes ante la afectación registrada.

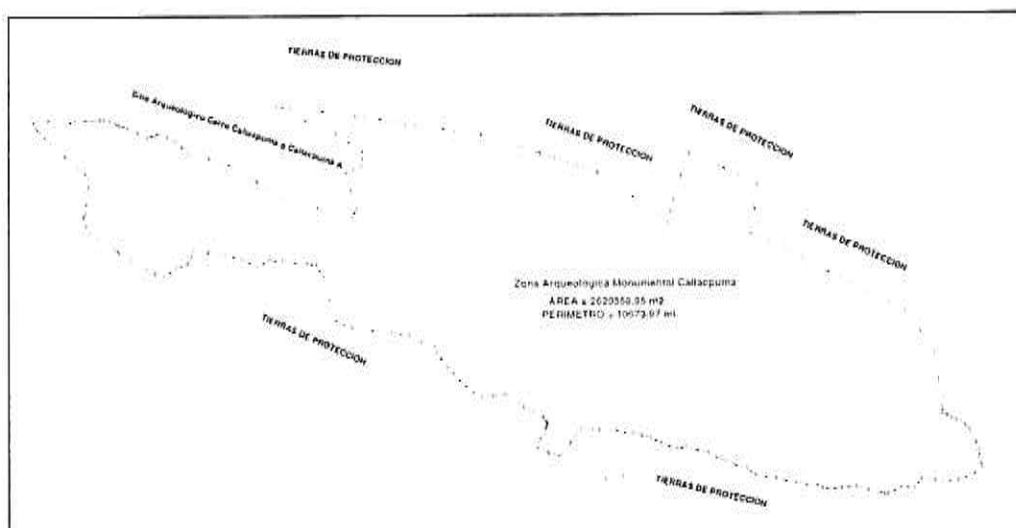


Asimismo, el informe advierte una segunda afectación en las coordenadas UTM WGS 84 783499E; 9204828N, ubicadas hacia el lado sureste del polígono de delimitación elaborado en el año 2013 y validado en el año 2018 (en elaboración).



Para este caso, debido a que la afectación se encuentra ubicada sobre un área con evidencia arqueológica que no presenta declaratoria de patrimonio cultural y tampoco aprobación de expediente técnico de delimitación, es necesario iniciar el procedimiento de declaratoria de delimitación provisional del polígono de delimitación de acuerdo a la Directiva N° 003/2018-VMPCIC/MC de Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para la determinación de la Protección Provisional de los bienes inmuebles prehispánicos.

En ese sentido, esta Dirección ha elaborado un polígono de delimitación basándose en la información validada, la misma que será incluida en el presente informe, de acuerdo a la siguiente imagen.



**PERÚ**

Ministerio de Cultura

El polígono de la imagen correspondiente a la Zona Arqueológica Monumental Callacpuma tiene las siguientes coordenadas:

Zona Arqueológica Monumental Callacpuma					
Cuadro Técnico de Coordenadas					
Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (x)	Norte (y)
1	1-2	44.08	301°38'13"	780735.662	9206212.65
2	2-3	22.31	206°36'44"	780749.677	9206170.86
3	3-4	61.78	176°43'41"	780765.491	9206155.12
4	4-5	156.05	187°29'11"	780806.733	9206109.12
5	5-6	50.72	174°29'41"	780925.152	9206007.5
6	6-7	70.06	130°40'47"	780960.299	9205970.92
7	7-8	71.58	178°7'26"	780953.632	9205901.18
8	8-9	20.57	161°39'10"	780944.491	9205830.19
9	9-10	64.82	228°11'49"	780935.574	9205811.65
10	10-11	268.12	215°18'18"	780960.393	9205751.77
11	11-12	68.76	189°8'32"	781187.316	9205608.97
12	12-13	61.26	239°22'27"	781250.595	9205582.05
13	13-14	35.82	154°23'46"	781299.946	9205618.35
14	14-15	23.47	211°53'7"	781335.135	9205625.02
15	15-16	43.96	209°34'49"	781352.408	9205640.91
16	16-17	123.43	102°1'19"	781365.848	9205682.76
17	17-18	73.58	169°55'25"	781488.648	9205670.33
18	18-19	62.92	167°30'46"	781559.424	9205650.22
19	19-20	54.86	235°54'14"	781614.801	9205620.35
20	20-21	49.86	150°16'10"	781663.438	9205645.73
21	21-22	98.75	174°44'49"	781713.264	9205643.84
22	22-23	36.02	181°32'38"	781811.185	9205631.08
23	23-24	55.53	123°42'20"	781847.014	9205627.38
24	24-25	181.28	168°22'24"	781872.935	9205578.27
25	25-26	69.01	231°39'26"	781923.501	9205404.19
26	26-27	156.9	195°27'18"	781987.42	9205378.17
27	27-28	67.1	173°43'11"	782143.247	9205359.89
28	28-29	107.51	169°40'56"	782208.637	9205344.83
29	29-30	52.11	142°25'33"	782307.384	9205302.33
30	30-31	4.88	168°44'49"	782332.754	9205256.82
31	31-32	74.49	201°53'29"	782334.253	9205252.17
32	32-33	69.78	184°18'26"	782381.908	9205194.92
33	33-34	76.44	190°15'24"	782430.452	9205144.8
34	34-35	91.27	221°38'40"	782492.556	9205100.24
35	35-36	172.59	143°4'16"	782583.332	9205109.75
36	36-37	23.71	165°46'51"	782731.355	9205021.01

**Zona Arqueológica Monumental Callacpuma**
Cuadro Técnico de Coordenadas

Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (x)	Norte (y)
37	37-38	2.02	97°23'54"	782748.072	9205004.19
38	38-39	9.13	234°11'55"	782746.834	9205002.6
39	39-40	6.27	141°24'52"	782749.418	9204993.84
40	40-41	7.99	200°7'50"	782747.053	9204988.03
41	41-42	8.29	157°49'38"	782746.771	9204980.04
42	42-43	79.54	177°42'13"	782743.372	9204972.47
43	43-44	95.82	275°13'49"	782707.892	9204901.28
44	44-45	138.84	253°29'57"	782797.195	9204866.54
45	45-46	139.71	123°33'51"	782882.215	9204976.3
46	46-47	63.02	176°40'32"	783021.546	9204966.07
47	47-48	70.85	172°53'50"	783084.024	9204957.82
48	48-49	48.45	164°28'37"	783152.58	9204939.93
49	49-50	64.94	192°44'14"	783194.473	9204915.6
50	50-51	36.23	206°48'31"	783256.443	9204896.17
51	51-52	89.21	154°25'18"	783292.184	9204902.08
52	52-53	72.75	169°54'27"	783377.857	9204877.22
53	53-54	89.8	186°40'58"	783443.094	9204845.02
54	54-55	43.37	162°37'40"	783527.694	9204814.91
55	55-56	80.27	206°58'3"	783562.348	9204788.83
56	56-57	80.87	179°17'51"	783641.402	9204774.9
57	57-58	84.84	181°15'19"	783720.865	9204759.89
58	58-59	40.33	169°26'58"	783804.556	9204745.97
59	59-60	56.29	204°49'48"	783842.457	9204732.18
60	60-61	56.04	182°16'39"	783898.546	9204736.93
61	61-62	99.24	157°8'25"	783954.15	9204743.87
62	62-63	29.29	186°15'57"	784049.665	9204716.94
63	63-64	58.71	217°10'45"	784078.555	9204712.11
64	64-65	53.8	150°54'11"	784130.534	9204739.4
65	65-66	44.09	233°19'0"	784184.32	9204738.09
66	66-67	119.97	121°48'11"	784211.515	9204772.8
67	67-68	63.64	198°12'5"	784330.77	9204759.68
68	68-69	80.32	201°42'17"	784393.032	9204772.83
69	69-70	36.88	265°26'26"	784459.913	9204817.32
70	70-71	33.52	143°29'28"	784441.992	9204849.55
71	71-72	75.65	212°19'48"	784446.333	9204882.79
72	72-73	26.03	188°54'9"	784414.491	9204951.42
73	73-74	30.05	194°25'18"	784400.012	9204973.06
74	74-75	47.7	195°14'47"	784377.608	9204993.08
75	75-76	38.63	184°37'26"	784334.932	9205014.39
76	76-77	27.13	115°1'51"	784299.09	9205028.81
77	77-78	221.69	184°37'27"	784297.615	9205055.9



Zona Arqueológica Monumental Callacpuma Cuadro Técnico de Coordenadas					
Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (x)	Norte (y)
78	78-79	200.34	209°10'57"	784267.759	9205275.57
79	79-80	675.33	205°51'31"	784147.409	9205435.73
80	80-81	193.07	108°49'6"	783546.864	9205744.62
81	81-82	298	253°6'2"	783575.071	9205935.63
82	82-83	195.8	276°2'9"	783305.653	9206062.98
83	83-84	94.51	188°58'44"	783241.054	9205878.14
84	84-85	341.83	63°58'3"	783224.18	9205785.16
85	85-86	479.98	197°46'7"	782948.75	9205987.61
86	86-87	300.04	191°0'47"	782493.7	9206140.3
87	87-88	198.64	177°7'36"	782196.25	9206179.65
88	88-89	258.57	182°54'34"	782000.88	9206215.54
89	89-90	59.07	185°24'11"	781744.52	9206249.29
90	90-91	262.78	337°45'28"	781685.492	9206251.45
91	91-92	125.35	170°31'30"	781924.915	9206143.15
92	92-93	59.03	119°31'49"	782029.065	9206073.39
93	93-94	69.35	117°34'53"	782024.655	9206014.52
94	94-95	146.74	264°1'13"	781960.955	9205987.09
95	95-96	39.48	137°43'15"	782004.635	9205847
96	96-97	280.14	98°57'17"	781987.975	9205811.21
97	97-98	250.11	163°27'45"	781718.695	9205888.46
98	98-99	166.25	196°10'47"	781507.855	9206023.01
99	99-100	67.15	153°2'54"	781348.345	9206069.85
100	100-101	76.14	198°59'16"	781299.485	9206115.92
101	101-102	14.37	234°55'1"	781230.107	9206147.29
102	102-103	29.72	167°1'46"	781217.737	9206139.98
103	103-104	87.88	137°40'55"	781189.413	9206130.98
104	104-105	33.23	184°35'13"	781109.571	9206167.71
105	105-106	17.63	173°27'35"	781078.366	9206179.13
106	106-107	46.6	186°25'1"	781062.607	9206187.04
107	107-108	33.27	205°38'39"	781018.882	9206203.16
108	108-109	80.87	175°37'5"	780985.763	9206200.03
109	109-110	41.63	202°11'14"	780904.906	9206198.58
110	110-1	134.48	143°41'18"	780866.643	9206182.17
TOTAL		10673.97	20160°0'1"		

IV. CONCLUSIONES

- La primera afectación registrada en el monumento arqueológico ubicada dentro de polígono de delimitación aprobado mediante la RDN N° 646/INC, no es sujeto a realizar la declaratoria de delimitación provisional, debido a que este presenta los documentos necesarios para iniciar los procedimientos correspondientes ante las afectaciones realizadas.



PERÚ

Ministerio de Cultura

- La segunda afectación de evidencias arqueológicas, registrada al Sureste de la Zona Arqueológica Monumental, se encuentra ubicada sobre un área que no cuenta con declaratoria ni expediente técnico de delimitación, en ese sentido, esta Dirección considera necesario la Determinación de Protección Provisional, de acuerdo a la Directiva N° 003/2018-VMPCIC/MC. De esta manera esta se adjunta, en el presente informe, las coordenadas de los vértices que forman el polígono de delimitación creado para establecer la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Callacpuma.
- El expediente técnico de delimitación a ser validado correspondiente al monumento arqueológico Cerro Callacpuma, contendrá los dos polígonos, mencionados líneas arriba. El nuevo expediente de delimitación se encuentra en elaboración y se continuará con el procedimiento de saneamiento legal correspondiente y su posterior aprobación.
- Se hace de conocimiento que el monumento arqueológico presenta diferentes tipos de evidencias arqueológicas distribuidas en toda la extensión del promontorio rocoso, teniendo la clasificación de Zona Arqueológica Monumental, de acuerdo a la clasificación establecida en el RIA.
- Informaremos a la DDC-Cajamarca que las afectaciones registradas en las coordenadas UTM WGS84 781814.00E; 9206110N no son sujetas de la protección provisional, debido a que se encuentran situadas al interior del polígono de delimitación aprobado mediante la RDN N° 646/INC, y se remitirán los documentos de declaratoria y aprobación de plano para conocimiento y fines.

V. RECOMENDACIONES

- Se recomienda iniciar las acciones correspondientes para la determinación de protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Callacpuma, teniendo en cuenta las coordenadas digitadas en el cuadro del presente informe.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Ministerio de Cultura
Dirección de Catastro y Saneamiento
Fisco Legal - DSFL


Enrique A. Ríos Reategui
Director

(ERR/mgc)



Lima, 27 de Marzo de 2019

INFORME N° 000037-2019-DRM/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC

A: ENRIQUE ALONSO RIOS REATEGUI
Dirección De Catastro Y Saneamiento Físico Legal

De: DIANA YNGRID ROJAS MONAR
Dirección De Catastro Y Saneamiento Físico Legal

Asunto: Remite Informe de Inspección

Referencia: PROVEIDO N° 002347-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC (25MAR2019)
Memorando N° 000144-2019/DDC CAJ/MC

Me es grato dirigirme a usted para informar en relación al Proveído que adjunta el memorando de la referencia, mediante el cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, remite al Despacho de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe de Inspección N° 00002-2019-LEF/DDC-CAJ/MC correspondiente a la propuesta de declaratoria provisional del monumento arqueológico Callacpuma, ubicado en los distrito de Llaanora y Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca. En ese sentido, el Despacho de la DGPA remite el expediente a esta Dirección para realizar la revisión correspondiente.

En ese sentido, se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES DE DECLARATORIA DEL MONUMENTO ARQUEOLOGICO CALLACPUMA.

- Que mediante el artículo 1° de la Resolución Directoral Nacional N° 646/INC de fecha 27 de agosto de 2003, se declara como Patrimonio Cultural de la Nación al monumento arqueológico prehispánico Cerro Callacpuma o Callacpuma A y al monumento arqueológico Grutas de Huayrapongo o Cueva de Pumaushoo. De la misma forma, en el artículo 2° aprueba el expediente técnico de delimitación del monumento arqueológico Cerro Callacpuma el cual adjunta el plano PP-P-01-INC-CAJAMARCA-2003 a escala 1/2000 con un área de 21.10 hectáreas y perímetro de 2211.50 metros lineales, ubicado en los distrito de Llaanora y Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca. Finalmente, también aprueba el expediente técnico de delimitación del monumento arqueológico registrado con el nombre de Callapoma o Callacpoma o Callacpuma o Callampoma o Kayaopoma o Cruz Colorada con el código de plano PP-P-01(01)-INC-CAJAMARCA-2003 a escala 1/1000 con un área de 13.41 hectáreas, perímetro de 1464.68 metros lineales, ubicado en el distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca.

II. ANTECEDENTES DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DEL MONUMENTO ARQUEOLOGICO CALLACPUMA.

- En el año 2013, esta Dirección en coordinación con la DDC de Cajamarca realizaron la delimitación en campo del monumento arqueológico Callacpuma, el cual incluída los polígonos aprobados mencionados líneas anteriores (PP-P-01-



INC-CAJAMARCA-2003 y PP-P-01/01-INC-CAJAMARCA-2003), quedando a responsabilidad del arqueólogo de la DDC la elaboración de las fichas correspondientes a la declaratoria y delimitación del monumento, sin embargo estas no fueron elaboradas debido a que el Lic. de la DDC dejó de laborar en la mencionada dependencia. En ese sentido, la Lic. Ramírez mediante el informe N° 900070-2018-JRG/DSFL/MMPCIC/MC de fecha 29 de octubre de 2018, remite una propuesta de delimitación del monumento arqueológico Callacpuma y recomienda realizar la verificación en campo del área delimitada en el 2013 y se elaborara el expediente técnico de delimitación.

- En ese sentido, esta Dirección realizó las labores de verificación del polígono en propuesta la última semana del mes de noviembre del año 2018, encontrándose al momento en estado de elaboración y edición por parte del equipo de saneamiento físico de la Dirección.

III. DE LA OPINION DE LA INFORMACION REMITIDA POR LA DDC CAJAMARCA PARA EFECTOS DE LA PROTECCION PROVISIONAL DEL MONUMENTO ARQUEOLOGICO CALLACPUMA.

a) De la Valoración Cultural del Bien:

De la información remitida en el informe de Inspección de la DDC Cajamarca se desprende que el monumento arqueológico presenta arquitectura de recintos con planta ortogonal agrupados en conglomerados y con desplazamiento preferentemente en la ladera media del lado norcentral y la cima del cerro. Asociados a estas evidencias arqueológicas se reporta materiales cerámicos de bordes y sin decorar, utensilios y herramientas líticos, restos óseos humanos y de animales así como, restos malacológicos. Cabe informar que dentro de las evidencias registradas se encuentran manifestaciones pictóricas (pinturas rupestres) asociadas a abrigos rocosos y cuevas.

b) De la vulnerabilidad del bien:

El informe de Inspección describe que se han registrado afectaciones de factor antrópico verificados como lotizaciones y cercos, usando alambres de púas, nivelación de terreno para construcciones habitacionales y dos áreas usadas (canteras) para extraer minerales no metálicos (agregados). La primera área usada como cantera se encuentra ubicada en las coordenadas UTM WGS84 781814.00E; 9206110N, situada al interior del polígono aprobado mediante RDN N° 646/INC de fecha 27 de agosto de 2003, con plano PP-P-01-INC-CAJAMARCA-2003, tal como se muestra en la siguiente imagen.

En este caso, la aplicación de la directiva para protección provisional no tendría efecto, debido a que el monumento arqueológico se encuentra declarado y con expediente técnico aprobado, tal como se indica en el párrafo anterior, es decir que cuenta con los documentos necesarios para iniciar los procedimientos administrativos correspondientes ante la afectación registrada.



IV. CONCLUSIONES

- La primera afectación registrada en el monumento arqueológico ubicada dentro de polígono de delimitación aprobado mediante la RDN N° 646/INC, no es sujeto a realizar la declaratoria de delimitación provisional, debido a que este presenta los documentos necesarios para iniciar los procedimientos correspondientes ante las afectaciones realizadas.
- La segunda afectación de las evidencias arqueológicas registrada hacia el lado sureste del monumento arqueológico se encuentran ubicadas sobre un área que no presenta declaratoria ni expediente técnico de delimitación, en ese sentido, esta Dirección considera necesario se establezca la Protección provisional de acuerdo a la Directiva N° 003/2018-VMPCIC/MC. De esta manera esta se adjunta en el presente informe las coordenadas de los vértices que forman el polígono de delimitación creado para establecer la protección provisional de las evidencias que se encuentran expuestas, las mismas que serán parte del expediente técnico de delimitación elaborado por esta Dirección de acuerdo a las funciones establecidas, para que sea aprobado posteriormente mediante el acto resolutivo.
- El expediente técnico de delimitación validado correspondiente al monumento arqueológico Cerro Callacpuma que contendrá los dos polígonos aprobados, mencionados líneas arriba, se encuentra en elaboración y edición, asimismo, a su culminación, este será presentado al Despacho de la Dirección para que continúe con el procedimiento de saneamiento legal correspondiente y su posterior aprobación.
- Finalmente, se hace de conocimiento que el monumento arqueológico presenta diferentes tipos de evidencias arqueológicas distribuidas en toda la extensión del promontorio rocoso, teniendo la clasificación de Zona Arqueológica Monumental, de acuerdo a la clasificación establecida en el RIA.

V. RECOMENDACIONES

- Se recomienda iniciar las acciones correspondientes para la determinación de protección provisional del monumento arqueológico Cerro Callacpuma, teniendo en cuenta las coordenadas digitadas en el cuadro del presente informe.
- Se recomienda informar a la DDC de Cajamarca que las afectaciones registradas en las coordenadas UTM WGS84 781814.00E; 9206110N no son sujetas de la protección provisional, debido a que se encuentran situadas al interior del polígono de delimitación aprobado mediante la RDN N° 646/INC. Asimismo, se adjunta los documentos de declaratoria y aprobación de plano para conocimiento y fines. Finalmente, informar que las afectaciones registradas fuera del polígono aprobado serán sujetas de la aplicación de la Directiva N° 003/2018-VMPCIC/MC de Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para la determinación de la Protección Provisional de los bienes inmuebles prehispánicos, considerando las coordenadas validadas remitidas en el presente informe elaboradas por esta Dirección.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.



Atentamente,

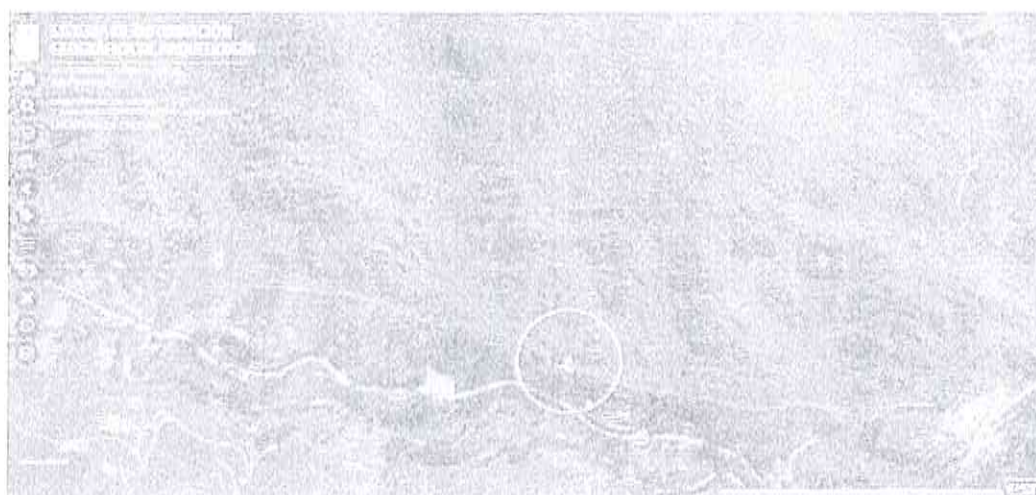
Cc

SRM


Lic. Diana V. Rojas Morat
ARQUEÓLOGA
R.N.A. AR 0821



Asimismo, el informe advierte una segunda afectación en las coordenadas UTM WGS 84 783499E: 9204828N, ubicadas hacia el lado sureste del polígono de delimitación elaborado en el año 2013 y validado en el año 2015 (en elaboración).



Para este caso, debido a que la afectación se encuentra ubicada sobre un área con evidencia arqueológica que no presenta declaratoria de patrimonio cultural y tampoco aprobación de expediente técnico de delimitación, es necesario iniciar el procedimiento de declaratoria de delimitación provisional del polígono de delimitación de acuerdo a la Directiva N° 003/2018-VMPCIO/MC de Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para la determinación de la Protección Provisional de los bienes inmuebles prehispánicos. En ese sentido, esta Dirección ha elaborado un polígono de delimitación basándose en la información validada, la misma que será incluida en el presente informe, de acuerdo a la siguiente imagen.



El polígono de la imagen tiene las siguientes coordenadas.

CUADRO TECNICO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	44.08	301°38'13"	780735.662	9206212.65
2	2-3	22.31	206°55'44"	780749.677	9206170.96
3	3-4	61.78	176°43'41"	780763.491	9206155.12
4	4-5	136.03	187°29'11"	780806.733	9206109.12
5	5-6	50.72	174°23'41"	780925.152	9206007.5
6	6-7	70.06	130°40'47"	780960.299	9205970.92
7	7-8	71.59	178°7'26"	780953.632	9205901.18
8	8-9	20.57	161°39'10"	780944.491	9205830.19
9	9-10	64.82	228°11'49"	780935.574	9205811.65
10	10-11	268.12	215°18'18"	780960.393	9205751.77
11	11-12	68.76	189°8'32"	781187.316	9205608.97
12	12-13	61.26	239°22'27"	781250.595	9205582.05
13	13-14	35.82	154°23'46"	781299.946	9205618.35
14	14-15	23.47	211°53'7"	781335.135	9205625.02
15	15-16	43.96	209°34'49"	781352.408	9205640.91
16	16-17	123.43	102°1'19"	781365.848	9205682.76
17	17-18	73.58	169°55'25"	781488.648	9205670.33
18	18-19	62.92	167°30'46"	781559.424	9205650.22
19	19-20	54.86	235°54'14"	781614.801	9205620.35
20	20-21	49.86	150°16'10"	781663.438	9205645.73
21	21-22	98.75	174°44'49"	781713.264	9205643.84
22	22-23	36.02	181°32'38"	781811.185	9205631.08
23	23-24	55.53	123°42'20"	781847.014	9205627.38
24	24-25	181.28	168°22'24"	781872.935	9205578.27
25	25-26	69.01	231°39'26"	781923.501	9205404.19



Ministerio de Cultura

26	26-27	156.9	195°27'18"	781987.42	9205378.17
27	27-28	67.1	173°43'11"	782143.247	9205359.89
28	28-29	107.51	169°40'56"	782208.637	9205344.83
29	29-30	52.11	142°25'33"	782307.384	9205302.33
30	30-31	4.88	168°44'49"	782332.754	9205256.82
31	31-32	74.49	201°53'29"	782334.253	9205252.17
32	32-33	69.78	184°18'26"	782381.908	9205194.92
33	33-34	76.44	190°15'24"	782430.452	9205144.8
34	34-35	91.27	221°38'40"	782492.556	9205100.24
35	35-36	172.59	143°4'16"	782583.332	9205109.75
36	36-37	23.71	165°46'51"	782731.355	9205021.01
37	37-38	2.02	97°23'54"	782748.072	9205004.19
38	38-39	9.13	234°11'55"	782746.834	9205002.6
39	39-40	6.27	141°24'52"	782749.418	9204993.84
40	40-41	7.99	200°7'50"	782747.053	9204988.03
41	41-42	8.29	157°49'38"	782746.771	9204980.04
42	42-43	79.54	177°42'13"	782743.372	9204972.47
43	43-44	95.82	275°13'49"	782707.892	9204901.28
44	44-45	138.84	253°29'57"	782797.195	9204866.54
45	45-46	139.71	123°33'51"	782882.215	9204876.3
46	46-47	63.02	176°40'32"	783021.546	9204966.07
47	47-48	70.85	172°53'50"	783084.024	9204957.82
48	48-49	48.45	164°28'37"	783152.58	9204939.93
49	49-50	64.94	192°44'14"	783194.473	9204915.6
50	50-51	36.23	206°48'31"	783256.443	9204896.17
51	51-52	89.21	154°25'18"	783292.184	9204902.08
52	52-53	72.75	169°54'27"	783377.857	9204877.22
53	53-54	89.8	186°40'58"	783443.094	9204845.02
54	54-55	43.37	162°37'40"	783527.694	9204814.91
55	55-56	80.27	206°58'3"	783562.348	9204788.83
56	56-57	80.87	179°17'51"	783641.402	9204774.9
57	57-58	84.84	181°15'19"	783720.865	9204759.89
58	58-59	40.33	169°26'58"	783804.556	9204745.97
59	59-60	56.29	204°49'48"	783842.457	9204732.18
60	60-61	56.04	182°16'39"	783898.546	9204736.93
61	61-62	99.24	157°8'25"	783954.15	9204743.87
62	62-63	29.29	186°15'57"	784049.665	9204716.94
63	63-64	58.71	217°10'45"	784078.555	9204712.11
64	64-65	53.8	150°54'11"	784130.534	9204739.4
65	65-66	44.09	233°19'0"	784184.32	9204738.09
66	66-67	119.97	121°48'11"	784211.515	9204772.8
67	67-68	63.64	198°12'5"	784330.77	9204759.68
68	68-69	80.32	201°42'17"	784393.032	9204772.83



69	69-70	36.88	265°26'26"	784459.913	9204817.32
70	70-71	33.52	143°29'28"	784441.992	9204849.55
71	71-72	75.65	212°19'48"	784446.333	9204862.79
72	72-73	26.03	188°54'9"	784414.491	9204951.42
73	73-74	30.05	194°25'18"	784400.012	9204973.06
74	74-75	47.7	195°14'47"	784377.608	9204993.08
75	75-76	38.63	184°37'26"	784334.932	9205014.39
76	76-77	27.13	115°1'51"	784299.09	9205028.81
77	77-78	221.69	184°37'27"	784297.615	9205055.9
78	78-79	200.34	209°10'57"	784267.759	9205275.57
79	79-80	673.33	205°51'31"	784147.409	9205485.73
80	80-81	193.07	108°49'6"	783546.864	9205744.62
81	81-82	298	253°6'2"	783575.071	9205995.63
82	82-83	195.8	276°2'9"	783305.653	9206063.98
83	83-84	94.51	188°58'44"	783241.054	9205878.14
84	84-85	341.83	63°58'3"	783224.18	9205785.16
85	85-86	479.98	197°46'7"	782948.75	9205967.61
86	86-87	300.04	191°0'47"	782493.7	9206140.3
87	87-88	198.64	177°7'36"	782196.25	9206179.65
88	88-89	233.57	162°54'34"	782006.83	9206215.54
89	89-90	59.37	185°24'13"	781744.53	9206149.39
90	90-91	362.76	337°45'28"	781689.492	9206251.45
91	91-92	123.53	170°33'50"	781924.913	9206149.13
92	92-93	59.03	119°31'49"	782029.065	9206073.39
93	93-94	68.35	117°54'53"	782014.913	9206014.32
94	94-95	146.74	264°1'13"	781960.955	9205987.09
95	95-96	39.48	137°43'15"	782004.635	9205847
96	96-97	230.14	98°57'17"	781987.975	9205811.21
97	97-98	250.11	163°27'45"	781718.695	9205888.46
98	98-99	166.25	196°10'47"	781507.855	9206023.01
99	99-100	67.15	153°2'54"	781348.345	9206069.85
100	100-101	76.14	198°59'16"	781299.485	9206115.92
101	101-102	14.37	234°55'1"	781230.107	9206147.29
102	102-103	29.72	167°1'46"	781217.737	9206139.98
103	103-104	87.88	137°40'55"	781189.413	9206130.98
104	104-105	33.23	184°35'13"	781109.571	9206167.71
105	105-106	17.63	173°27'35"	781078.366	9206179.13
106	106-107	46.6	186°25'1"	781062.607	9206187.04
107	107-108	33.27	205°38'39"	781018.882	9206203.16
108	108-109	80.87	175°37'5"	780985.763	9206200.03
109	109-110	41.63	202°11'14"	780904.906	9206198.58
110	110-1	134.48	143°41'18"	780866.643	9206182.17
TOTAL		10673.97	20160°0'1"		

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Dirección
Desconcentrada de Cultura
de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

INFORME DE INSPECCIÓN N° 00002-2019 ————LEF/DDC CAJ/MC.

Inspector (apellidos y nombres):	Esquerre Fernandez Luis Francisco				
R.N.A. N°	DE-9852				
Dependencia a la que corresponde:	Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca				
Fecha de inspección	Día	Mes	Año	Hora de inicio:	10:00 am
	27	02	2019	Hora de culminación:	01: 00 pm
Fecha de emisión del informe técnico	18	03	2019	Firma:	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

Ubicación general del bien inmueble arqueológico	
Departamento:	Cajamarca
Provincia:	Cajamarca
Distrito / Localidad:	Baños del Inca y Llacanora
Coordenada referencial:	782674.99E; 9205539.70N
Acceso / vías:	Desde la ciudad de Cajamarca existen dos rutas para acceder al Complejo Arqueológico Callacpuma. La primera ruta es con dirección Este hacia la ciudad de Baños del Inca, continuando por la carretera asfaltada Baños del Inca – Llacanora. La segunda ruta es por la carretera asfaltada Cajamarca – Llacanora con dirección Sureste.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICO INMUEBLES PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL.**2.1 Valoración Cultural**

Información básica				
N°	Componentes	Componentes		Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	x		Se registra alineamientos de piedras que se adosan formando estructuras de aparente de planta circular, cuadrangular, rectangular y a media luna, formando un conglomerado de recintos domésticos y ceremoniales, específicamente en la ladera media norte central y la cima del cerro Callacpuma.
1.2	Cerámica	x		Se registra fragmentos de cerámica de función utilitaria o doméstica y ceremonial-fina con tratamiento de decoración - pintado. Estos fragmentos son registrados en superficie y también en las tumbas huaqueadas y expuestas, así como en las áreas domésticas y depósitos de basura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección
Desconcentrada de Cultura
de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

1.3	Lítico	x		Fragmentos de utensilios y herramientas (manos de moler, batanes, percutores y lascas).
1.4	Óseo	x		Fragmentos de óseos humanos y animales dispersos.
1.5	Malacológico			Si se ha registrado
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	x		Pinturas rupestres, Cueva, Restos de ceniza.

Información complementaria

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico
b)	Descripción del MAP	El Complejo arqueológico se encuentra ubicado colindante hacia el lado sur de la ciudad de Baños del Inca y hacia el lado Norte del poblado de Llacanora. Se asienta sobre la ladera media y cima del cerro denominado Callacpuma, conformada por un gran afloramiento rocoso delimitado por el norte con la carretera y poblado de Shaullo, por el sur con la carretera y poblado de Huayrapongo, hacia el oeste con la carretera Huayrapongo y el BIM Zepita – Baños del Inca y hacia el este con el poblado de Llacanora. Además, hacia el lado sur del complejo se registró una cueva, gran cantidad de pintura rupestre dispersa y material cultural en superficie. Hacia el lado norte se puede ubicar un conjunto arquitectónico habitacional cuyas formas cuadrangular, rectangular y a media luna tuvieron que adecuarse al espacio y nivelación del terreno. Asociado a la arquitectura se ha registrado abundante material cultural disperso (Cerámica, orgánicos y otros). En una planicie de la cima del cerro también se pudo ubicar arquitectura elaborada la cual está asociada y colindante a un gran espacio circular Adicionalmente en los afloramientos rocosos, de difícil acceso, se pueden ubicar tumbas elaboradas con muros de cantería que cubrían los nichos y agrietamientos naturales reutilizados para entierros. El emplazamiento de otras estructuras ubicadas al Oeste del Cerro Callacpuma se dispone en forma ordenada, siguiendo el eje de orientación Norte - Sur, concentrándose las estructuras en la ladera media del cerro. Estas estructuras en su mayoría están asentadas sobre plataformas elaboradas formadas por muros de contención y tierra, asimismo, también se registra estructuras de planta circular, asociadas a material cultural.

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con "X" y desarrollar según corresponda):

Información básica			
		Afectación	Descripción

Ministerio de Cultura – Av. Javier Prado Este 2465 – San Borja, Lima41 Perú
Central Telefónica: 511 – 6189393
www.cultura.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección
Desconcentrada de Cultura
de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	x		x	x	Se ha registrado la colocación de alambres de púas que delimitan espacios de lotización próximo al vértice 18; así como el desbroce y corte del cerro para la extracción de material de construcción en dos sectores: Cantera 1: con coordenadas UTM – WGS-84 = 781814E y 9206110N Cantera 2: con Coordenadas UTM = 783499E y 9204828N Dichas afectaciones se encuentran dentro de la propuesta de poligonal del área intangible del Complejo arqueológico de Callacpuma. Al interior de la poligonal en un área de 200 m2 se registró remoción producto de trabajos con maquinaria pesada efectuados, los mismos que han afectado las evidencias de la arquitectura prehispánica y pinturas rupestres y la destrucción de contextos arqueológicos subyacentes. Finalmente se nos ha informado se viene gestionando permisos para la habilitación de proyectos inmobiliarios y de canteras para extracción de material.
Factores naturales	x		x		Erosión producto de las lluvias, presencia de flora (Eucaliptos) y cambios de temperatura bruscos.
Información complementaria					
Preservación	El monumento presenta más del 80 % conservado aún en contexto, debido a que la ocupación Prehispánica se ha establecido en la ladera media y parte alta y/o cima del cerro Callacpuma.				
Fragilidad	El Complejo arqueológico se encuentra ubicado en un área estratégica donde se tiene acceso y vista al valle de Cajamarca en su totalidad, así mismo esta próximo a un área de playa correspondiente al río Llacanora, con bastante afluencia de extractores de agregados para la construcción. Estas condiciones así como la presencia de expansión urbana tanto de la ciudad de Baños del Inca y anexos, le otorgan un riesgo debido a que tiene constantes intentos por ocupar el área para proyectos inmobiliarios e invasiones por traficantes de tierras, así como la extracción de materiales de construcción.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con "x" la categoría del bien)

x	1. Bien arqueológico inmueble declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien arqueológico inmueble declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien arqueológico inmueble no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
x	

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Dirección
Desconcentrada de Cultura
de Cajamarca*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"***IV. RECOMENDACIONES****A. Planteamiento de la poligonal de protección provisional****a. 1 Monumento arqueológico prehispánico**

CUADRO DE DATOS TENICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	134.48	58°21'47"	780735.6619	9206212.6506
2	2-3	41.63	216°18'42"	780866.6434	9206182.1720
3	3-4	80.87	157°48'46"	780904.9058	9206198.5811
4	4-5	33.27	184°22'55"	780985.7626	9206200.0278
5	5-6	46.6	154°21'21"	781018.8824	9206203.1627
6	6-7	17.63	173°34'59"	781062.6066	9206187.0432
7	7-8	33.23	186°32'25"	781078.3659	9206179.1330
8	8-9	87.88	175°24'47"	781109.5713	9206167.7050
9	9-10	29.72	222°19'5"	781189.4130	9206130.9810
10	10-11	46.59	191°8'48"	781217.7370	9206139.9754
11	11-12	64.51	197°45'54"	781258.5759	9206162.3935
12	12-13	27.49	209°27'18"	781302.9556	9206209.2076
13	13-14	68.62	134°27'10"	781309.6144	9206235.8829
14	14-15	15.45	122°29'37"	781368.7755	9206270.6434
15	15-16	21.67	197°52'49"	781382.5373	9206263.6103
16	16-17	107.84	187°56'52"	781403.9303	9206260.1495
17	17-18	232.93	179°8'41"	781511.7444	9206257.8129
18	18-19	258.57	174°35'49"	781744.5200	9206249.2900
19	19-20	198.64	177°5'26"	782000.8800	9206215.5400
20	20-21	300.04	182°52'24"	782196.2500	9206179.6500
21	21-22	479.98	168°59'13"	782493.7000	9206140.3000
22	22-23	341.83	162°13'53"	782948.7500	9205987.6100
23	23-24	94.51	296°1'57"	783224.1804	9205785.1555
24	24-25	195.8	171°1'16"	783241.0544	9205878.1442
25	25-26	298	83°57'51"	783305.6530	9206062.9800
26	26-27	193.07	106°53'58"	783575.0710	9205935.6270
27	27-28	675.33	251°10'54"	783546.8643	9205744.6242
28	28-29	200.34	154°8'29"	784147.4094	9205435.7349
29	29-30	221.69	150°49'3"	784267.7588	9205275.5746
30	30-31	27.13	175°22'33"	784297.6154	9205055.8996
31	31-32	38.63	244°58'9"	784299.0900	9205028.8097
32	32-33	47.7	175°22'34"	784334.9321	9205014.3903
33	33-34	30.05	164°45'13"	784377.6084	9204993.0765
34	34-35	26.03	165°34'42"	784400.0115	9204973.0562
35	35-36	75.65	171°5'51"	784414.4909	9204951.4215
36	36-37	33.52	147°40'12"	784446.3325	9204882.7948
37	37-38	36.88	216°30'32"	784441.9921	9204849.5538

**PERÚ****Ministerio de Cultura**Dirección
Desconcentrada de Cultura
de Cajamarca*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

38	38-39	80.32	94°33'34"	784459.9132	9204817.3157
39	39-40	63.64	158°17'43"	784393.0324	9204772.8314
40	40-41	119.97	161°47'55"	784330.7699	9204759.6832
41	41-42	44.09	238°11'49"	784211.5154	9204772.8007
42	42-43	53.8	126°41'0"	784184.3195	9204738.0917
43	43-44	58.71	209°5'49"	784130.5336	9204739.4031
44	44-45	29.29	142°49'15"	784078.5554	9204712.1138
45	45-46	99.24	173°44'3"	784049.6653	9204716.9375
46	46-47	56.04	202°51'35"	783954.1503	9204743.8667
47	47-48	56.29	177°43'21"	783898.5455	9204736.9264
48	48-49	40.33	155°10'12"	783842.4571	9204732.1800
49	49-50	84.84	190°33'2"	783804.5562	9204745.9694
50	50-51	80.87	178°44'41"	783720.8651	9204759.8880
51	51-52	80.27	180°42'9"	783641.4022	9204774.8990
52	52-53	43.37	153°1'57"	783562.3484	9204788.8312
53	53-54	89.8	197°22'20"	783527.6937	9204814.9100
54	54-55	72.75	173°19'2"	783443.0937	9204845.0185
55	55-56	89.21	190°5'33"	783377.8573	9204877.2221
56	56-57	36.23	205°34'42"	783292.1835	9204902.0810
57	57-58	64.94	153°11'29"	783256.4427	9204896.1655
58	58-59	48.45	167°15'46"	783194.4734	9204915.5984
59	59-60	70.85	195°31'23"	783152.5796	9204939.9303
60	60-61	63.02	187°6'10"	783084.0239	9204957.8194
61	61-62	139.71	183°19'28"	783021.5462	9204966.0692
62	62-63	138.84	236°26'9"	782882.2150	9204976.2950
63	63-64	95.82	106°30'3"	782797.1950	9204866.5360
64	64-65	79.54	84°46'11"	782707.8921	9204901.2832
65	65-66	8.29	182°17'47"	782743.3720	9204972.4730
66	66-67	7.99	202°10'22"	782746.7710	9204980.0380
67	67-68	6.27	159°52'10"	782747.0530	9204988.0260
68	68-69	9.13	218°35'8"	782749.4180	9204993.8350
69	69-70	2.02	125°48'5"	782746.8340	9205002.5960
70	70-71	23.71	262°36'6"	782748.0720	9205004.1940
71	71-72	172.59	194°13'9"	782731.3550	9205021.0070
72	72-73	91.27	216°55'44"	782583.3315	9205109.7547
73	73-74	76.44	138°21'20"	782492.5556	9205100.2393
74	74-75	69.78	169°44'36"	782430.4523	9205144.7999
75	75-76	74.49	175°41'34"	782381.9079	9205194.9237
76	76-77	4.88	158°6'31"	782334.2532	9205252.1703
77	77-78	52.11	191°15'11"	782332.7536	9205256.8176
78	78-79	107.51	217°34'27"	782307.3835	9205302.3292
79	79-80	67.1	190°19'4"	782208.6366	9205344.8330
80	80-81	156.9	186°16'49"	782143.2471	9205359.8943

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Dirección
Desconcentrada de Cultura
de Cajamarca*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

81	81-82	69.01	164°32'42"	781987.4196	9205378.1740
82	82-83	181.28	128°20'34"	781923.5011	9205404.1880
83	83-84	55.53	191°37'36"	781872.9351	9205578.2706
84	84-85	36.02	236°17'40"	781847.0140	9205627.3849
85	85-86	98.75	178°27'22"	781811.1847	9205631.0760
86	86-87	49.86	185°15'11"	781713.2635	9205643.8382
87	87-88	54.86	209°43'50"	781663.4378	9205645.7283
88	88-89	62.92	124°5'46"	781614.8013	9205620.3472
89	89-90	73.58	192°29'14"	781559.4241	9205650.2221
90	90-91	123.43	190°4'35"	781488.6479	9205670.3279
91	91-92	43.96	257°58'41"	781365.8483	9205682.7629
92	92-93	23.47	150°25'11"	781352.4082	9205640.9124
93	93-94	35.82	148°6'53"	781335.1351	9205625.0204
94	94-95	61.26	205°36'14"	781299.9461	9205618.3521
95	95-96	68.76	120°37'33"	781250.5952	9205582.0549
96	96-97	268.12	170°51'28"	781187.3163	9205608.9674
97	97-98	64.82	144°41'42"	780960.3930	9205751.7708
98	98-99	20.57	131°48'11"	780935.5736	9205811.6529
99	99-100	71.58	198°20'50"	780944.4907	9205830.1940
100	100-101	70.06	181°52'34"	780953.6317	9205901.1848
101	101-102	50.72	229°19'13"	780960.2989	9205970.9239
102	102-103	156.05	185°30'19"	780925.1524	9206007.4987
103	103-104	61.78	172°30'49"	780806.7331	9206109.1236
104	104-105	22.31	183°16'19"	780765.4911	9206155.1239
105	105-1	44.08	153°23'16"	780749.6768	9206170.8558
TOTAL		9643.11	18540°0'2"		

N.º de plano (de ser el caso 1):

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

Coordenada central UTM WGS84	Radio
1	

B. Medidas provisionales recomendadas (Marcar con "x" y desarrollar según corresponda):

Medida	Referencia
- Paralización y/o cese de la afectación:	
- Desmontaje:	

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- Apuntalamiento:		
- Incautación:	x	Incautación de maquinaria pesada
- Señalización:	x	Complementar la señalización (hitos y muros).
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	x	Retiro de cerco de palos, herramientas y otros

V. Registro fotográfico

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



Vista general de la cantera N° 1 ubicada dentro de la propuesta de poligonal del área intangible de Callacpuma.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección
Desconcentrada de Cultura
de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Vista general de la cantera N° 2, ubicada dentro de la propuesta de poligonal del área intangible de Callacpuma.



Detalle de rótulo de venta de agregados dentro del área intangible de Callacpuma.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección
Desconcentrada de Cultura
de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Detalle de restos de cerámica expuesta por los cortes de desbroce y nivelación no autorizados.



Detalle de la arquitectura que podría ser afectada por los trabajos de extracción de material no metálico.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Vista de detalle de las pinturas rupestres que pudieran ser afectadas general del área removida con presencia de materiales culturales.



Vista de detalle de las pinturas rupestres que pudieran ser afectadas general del área removida con presencia de materiales culturales.



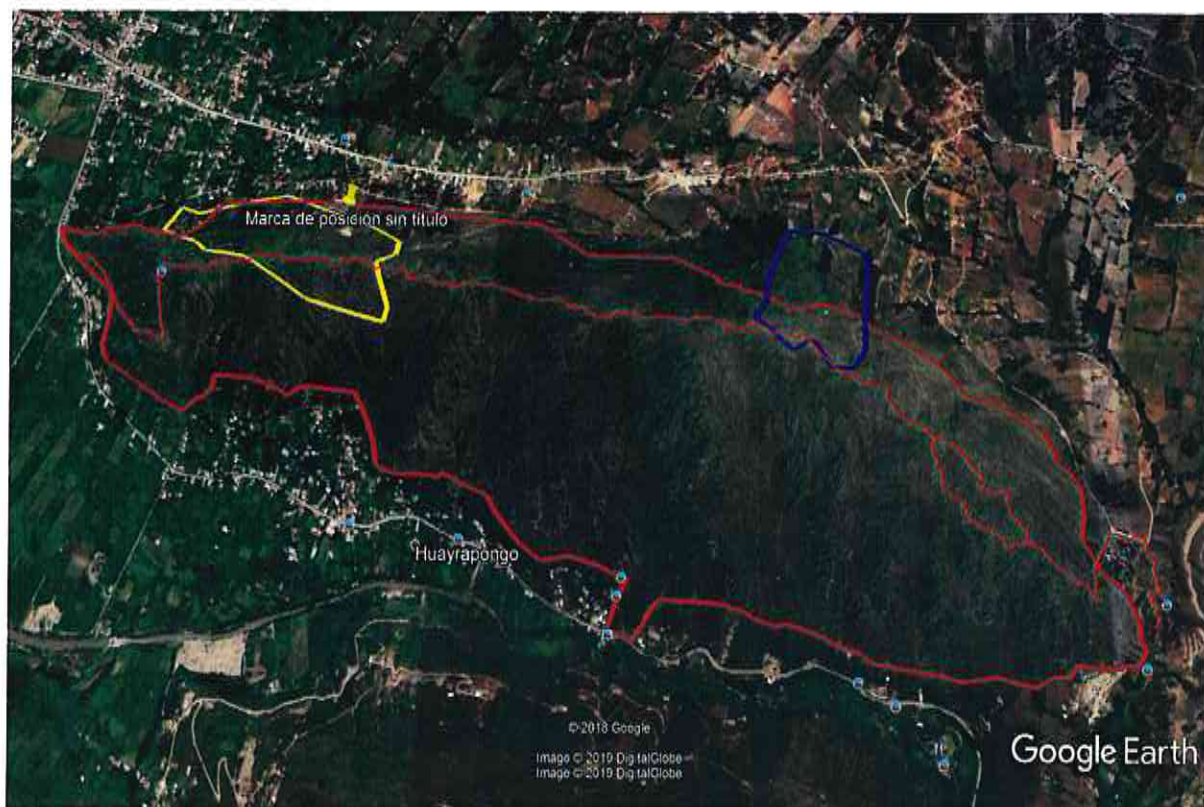


PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección
Desconcentrada de Cultura
de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Propuesta de la poligonal del Complejo Arqueológico Callacpuma



